reembolsarles íntegramente los gastos suplementarios que puedan haber incurrido con respecto a sus contingentes en la UNFICYP y cuyo pago reclamen. Dadas las circunstancias, y muy a pesar mío, debo instar a los Gobiernos que han suministrado contingentes a que continúen haciéndolo, a menos que estén dispuestos a correr el riesgo de suministrarlos enteramente por su cuenta.

150. Pese a las reservas que inevitablemente debo hacer en razón de la situación financiera de la UNFICYP, es mi opinión ponderada que la presencia de la Fuerza en Chipre debe prolongarse nuevamente. En el interés de la organización, de la economía y de la gestión eficaz de la Fuerza, me inclino fuertemente hacia la prolongación por un período de seis meses a contar desde el 26 de marzo de 1966; pero con la condición indispensable de que exista la seguridad de que, con antelación a la decisión de prorrogar el plazo, se disponga del apoyo financiero necesario para mantenerla.

151. A mi Representante Especial, al Comandante Interino de la Fuerza en Chipre, y a todos los miembros de la Fuerza y al personal civil afectado a la Misión, una vez más rindo homenaje por la competencia, eficacia y dedicación con que han continuado desempeñando sus tareas. Asimismo, deseo rendir un tributo a la memoria del General K. S. Thimayya, quien, hasta su repentina muerte en diciembre de 1965, ejerció con gran brillo y distinción las funciones de Comandante de la Fuerza y cuyo deceso ha privado a su país, a las Naciones Unidas y a la causa de la paz en el mundo, de un jefe dedicado y excepcional.

152. Las Naciones Unidas tienen una deuda de gratitud para con los países que han suministrado contingentes a la UNFICYP y los que han prestado apoyo financiero a los esfuerzos de las Naciones Unidas por mantener la paz en Chipre. Por su fe y su continuo apoyo, dejo constancia de mi profundo reconocimiento a esos Gobiernos.

ANEXO

MAPA: Despliegue de la Fuerza de las Naciones Unidas en Chipre en marzo de 1966.

[*Se encontrará el mapa en la página 116*].
(Nota del Traductor: Las leyendas en español han sido colocadas en el mapa en inglés).

DOCUMENTO S/7192*

Carta, de 10 de marzo de 1966, dirigida al Secretario General por el representante de Bulgaria

[*Original: inglés*]
[*10 de marzo de 1966*]

He tomado debida nota de su carta del 2 de marzo de 1966, relativa a la solicitud de admisión de la República Democrática Alemana en las Naciones Unidas.

Hemos estudiado cuidadosamente los documentos presentados por el Consejo de Estado de la República Democrática Alemana, y consideramos que se ajustan a las disposiciones de la Carta y a los reglamentos de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. La solicitud de admisión contiene una declaración formal, conforme a lo prescrito en el artículo 58 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, en la cual el Sr. Walter Ulbricht, Presidente del Consejo de Estado de la República Democrática Alemana, declara solemnemente, en nombre del Consejo de Estado, "que la República Democrática Alemana está dispuesta a aceptar y a cumplir debidamente las obligaciones consignadas en la Carta de las Naciones Unidas".

Puesto que la solicitud de la República Democrática Alemana, Estado independiente y soberano que sigue una política de paz y de cooperación internacional, satisface todas las exigencias pertinentes de la Carta, lo normal sería que se aplicase el procedimiento habitual. En tal sentido es preciso, de conformidad con el artículo 136 del reglamento de la Asamblea General, comunicar la solicitud de admisión de la República Democrática Alemana a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Por otra parte, a fin de que el Consejo de Seguridad pueda examinar la solicitud de la República Democrática Alemana, conforme al artículo 59 del reglamento provisional, habría que hacer distribuir dicha solicitud como documento oficial del Consejo de Seguridad.

Por todas estas razones, y a fin de que pueda proseguir el procedimiento iniciado en relación con la solicitud de la República Democrática Alemana, la Misión de la República Popular de Bulgaria le agradecería que tomara las disposiciones necesarias con objeto de hacer publicar la solicitud de la República Democrática Alemana, así como la declaración y el memorando adjuntos a ésta, como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Milko TARABANOV

Representante Permanente de la República Popular de Bulgaria

ANEXOS

1. CARTA, DE 28 DE FEBRERO DE 1966, DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTADO DE LA REPÚBLICA DOMOCRÁTICA ALEMANA

El Consejo de Estado de la República Democrática Alemana solicita la admisión de la República Democrática Alemana como miembro de las Naciones Unidas.

Ruego a Vuestra Excelencia se sirva presentar esta solicitud al Consejo de Seguridad en su próxima sesión.

Conforme al artículo 58 del reglamento del Consejo de Seguridad, le remito por separado la declaración que debe adjuntarse a la solicitud de admisión. Además remito a Vuestra Excelencia un memorando relativo a la solicitud de admisión de la República Democrática Alemana.

(*Firmado*) W. ULBRICHT

Presidente del Consejo de Estado de la República Democrática Alemana

* Publicado también con la signatura A/6283.

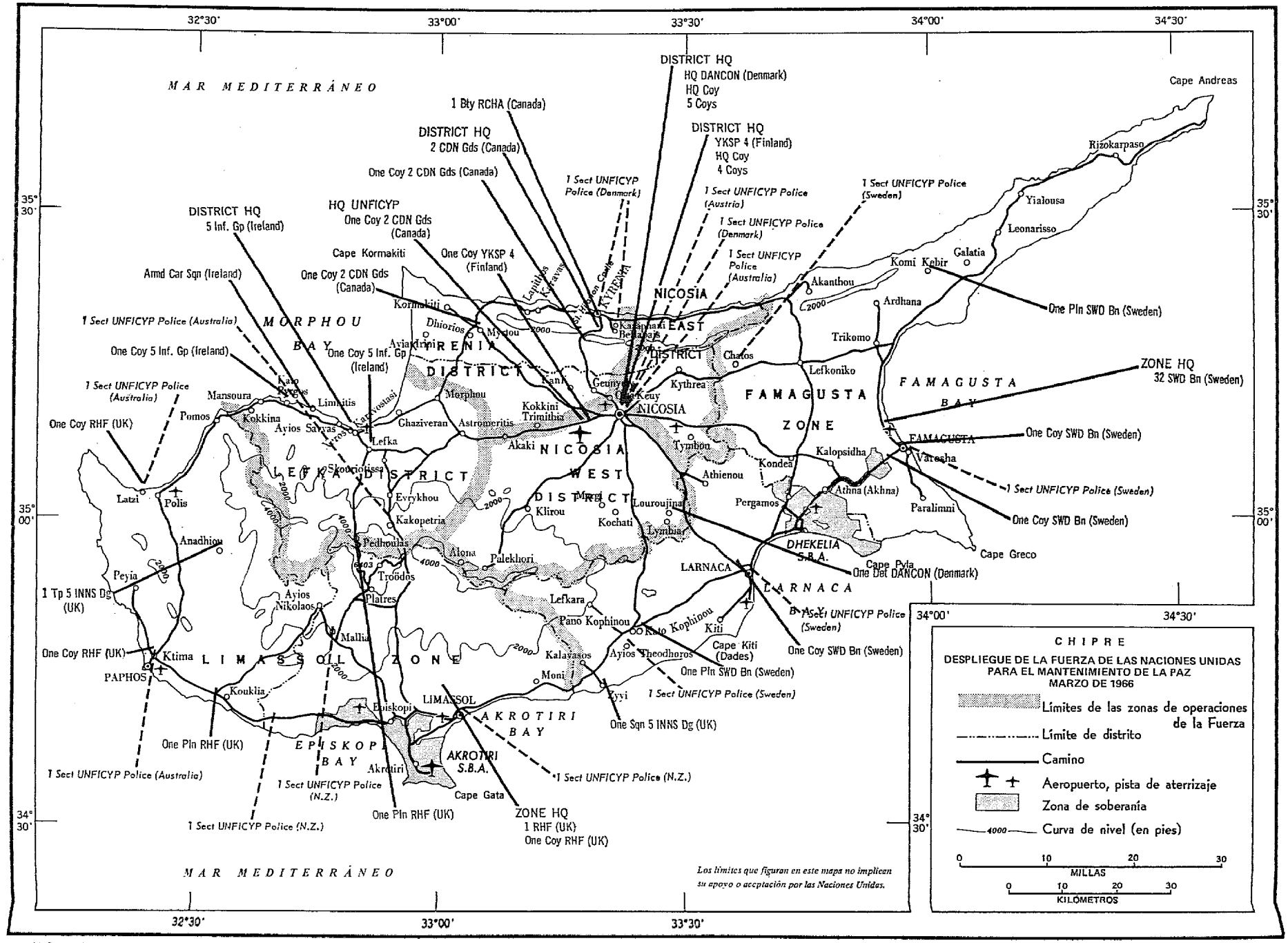

MAP NO. 1528 REV 6 (S) UNITED NATIONS
MARCH 1966

2. DECLARACIÓN FORMULADA EL 28 DE FEBRERO DE 1966 POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTADO DE LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA

En nombre del Consejo de Estado de la República Democrática Alemana, declaro solemnemente que la República Democrática Alemana está dispuesta a aceptar y cumplir debidamente las obligaciones consignadas en la Carta de las Naciones Unidas.

(*Firmado*) W. ULBRICHT
Presidente del Consejo de Estado de la República Democrática Alemana

3. MEMORANDO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA RELATIVO A LA SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LAS NACIONES UNIDAS

Veinte años después de terminada la segunda guerra mundial y dieciséis años después de la fundación de la República Democrática Alemana, el Gobierno de este país estima que ha llegado el momento de ejercer su derecho a formar parte de las Naciones Unidas.

La República Democrática Alemana es un Estado pacífico y soberano que reúne todas las condiciones de admisión como miembro de las Naciones Unidas, y que está dispuesto a cumplir todas las obligaciones consiguientes y capacitado para ello. Su admisión en las Naciones Unidas favorecerá la aplicación de su política, que tiene por objeto mantener y salvaguardar la paz en Europa, y al mismo tiempo contribuirá a lograr la universalidad de la Organización.

El Gobierno de la República Democrática Alemana afirma su derecho a formar parte de las Naciones Unidas, con plena conciencia del papel que desempeña dicha Organización y de la responsabilidad que asume ante los pueblos en cuanto al mantenimiento y la salvaguardia de la paz en el mundo.

Hace veinte años, las Naciones Unidas surgieron de la coalición antihitlerista para proteger a las generaciones venideras del flagelo de la guerra. En su lucha contra el fascismo hilterista, los pueblos comprendieron que la paz es indivisible y que su salvaguardia constituye una tarea universal. Por ello, el principio de la universalidad, de la reunión de todos los Estados pacíficos en la Organización, ha llegado a constituir uno de los principios fundamentales de la Carta. Desde entonces, el número de Miembros de la Organización ha aumentado a más del doble y sus responsabilidades en la salvaguardia de la paz en el mundo son mayores que nunca; ahora más que nunca la Organización debe ser universal.

Pueden ser Miembros de las Naciones Unidas todos los Estados amantes de la paz que acepten las obligaciones consignadas en la Carta, que estén capacitados para cumplir dichas obligaciones y se hallen dispuestos a hacerlo. Esto se aplica también — como lo ha probado la práctica anterior de la Organización — a los antiguos enemigos de la coalición antihitlerista o a sus Estados sucesores. En lo que se refiere a Alemania, el Acuerdo de Potsdam garantiza, por una parte, que el pueblo alemán podrá, "llegado el momento, ocupar su lugar entre los pueblos libres y pacíficos del mundo", y por otra parte estipula lo que se exigirá de un Estado alemán amante de la paz.

La República Democrática Alemana solicita ser admitida en las Naciones Unidas con plena conciencia de que, desde hace dieciséis años, existen en el territorio alemán dos Estados alemanes soberanos que se desarrollan paralelamente.

La formación de los dos Estados alemanes es resultado de la división de Alemania que fue impuesta al pueblo alemán contra su voluntad y en flagrante violación de los acuerdos fundamentales sobre Alemania concertados después de la guerra.

A partir de 1947 y 1948, el establecimiento de lo que se ha llamado la "bizona" y la "trizona" ha impedido que se crease en Alemania una administración central unificada, tal como la que estaba prevista en el Acuerdo de Potsdam, y ha tenido como consecuencia la creación de órganos administrativos distintos para la Alemania occidental. En junio de 1948, la emisión de una moneda distinta en la Alemania occidental perturbó las relaciones que hasta entonces habían existido entre la Alemania oriental y la Alemania occidental. La aplicación progresiva de las llamadas "Recomendaciones de Londres" tuvo por consecuencia la creación de la República Federal de Alemania occidental, el 7 de septiembre de 1949; de esta manera la división de Alemania quedaba definitivamente consumada.

Los elementos antifascistas y democráticos del pueblo alemán se han opuesto decididamente a esta política de división. Dichos elementos fundaron el Movimiento del Congreso Popular en pro de la unidad y la paz en la justicia, con el fin de promover la unidad democrática y el antifascismo en toda Alemania. El 7 de octubre de 1949 quedó fundada la República Democrática Alemana por una decisión del pueblo, en el ejercicio democrático de su derecho a la libre determinación. En su primera declaración oficial, el 12 de octubre de 1949, el Gobierno de este Estado indicó que estaba resuelto a no aceptar la división de Alemania y a llevar a cabo una lucha incesante por restablecer la unidad del país.

Durante los dieciséis años siguientes los dos Estados alemanes, la República Democrática Alemana y la República Federal de Alemania occidental, se fortalecieron y desarrollaron separadamente. Cada uno de ellos tiene su propia Constitución, su propio aparato gubernamental, su propio sistema económico y su ejército independiente. No por ello es menos cierto que esos dos Estados alemanes forman una sola nación. La República Democrática Alemana se ha desarrollado dentro del respeto al acuerdo de Potsdam, pero, por el contrario, la otra parte de Alemania ha permitido que renacieran las fuerzas que habían sido vencidas durante la segunda guerra mundial, y con su política ha ido ahondando y ha hecho más infranqueable el abismo que separa a las dos Alemanias. Actualmente la República Federal de Alemania occidental es el único Estado europeo que proclama abiertamente reivindicaciones sobre el territorio de la República Democrática Alemana y de otros Estados europeos, y que procura obtener por todos los medios armamentos nucleares.

En tales circunstancias, la reunificación de Alemania sólo podrá lograrse tras un largo proceso que entrañe una disminución de la tirantez y la garantía de la seguridad europea. Sólo una reunificación que sirva a la causa de la paz de Europa responderá a los intereses de la nación alemana y de todos los pueblos de Europa. El establecimiento de relaciones pacíficas entre los dos Estados alemanes es un requisito previo para la reunificación. Por ello, la admisión de la República Democrática Alemana en las Naciones Unidas contribuiría muchísimo a la aplicación de los principios de la coexistencia pacífica, según se hallan definidos en la Carta, y en particular a las relaciones entre los dos Estados alemanes. El Gobierno de la República Democrática Alemana está convencido de que su admisión en las Naciones Unidas constituiría una de las más importantes contribuciones a este respecto y, en consecuencia, favorecería la reunificación pacífica de Alemania.

Puesto que la normalización de las relaciones entre los dos Estados alemanes es un requisito indispensable para su reunificación pacífica, el Gobierno de la República Democrática Alemana, a pesar de todas sus reservas acerca de la conformidad de la política seguida por el Gobierno de la Alemania occidental con los fines y principios de la Carta de las Naciones Unidas, estima que la admisión de la República Federal de Alemania occidental en la Organización mundial también favorecería el logro de este objetivo. Posibilitaría una mayor comprensión entre los dos Estados alemanes y favorecería así su gradual acercamiento y, mediante una confederación, la reunificación nacional del pueblo alemán. Al mismo tiempo se crearía una situación que permitiría eliminar las tensiones existentes en la Europa central y garantizar la seguridad en Europa.

La República Democrática Alemana, que es uno de los Estados sucesores del antiguo Reich alemán, ha cumplido escrupulosamente todas las obligaciones que dimanan del Acuerdo de Potsdam; ha eliminado la influencia de las fuerzas fascistas y militaristas en la vida pública, reestructurando en su totalidad la vida política y cultural sobre bases democráticas, ha puesto fin a la concentración excesiva de la economía, a los monopolios y los trusts; ha reconocido y garantizado las fronteras existentes mediante la concertación de acuerdos de amistad con los Estados vecinos, y cumplido a conciencia sus obligaciones en materia de reparaciones. Desde su creación,

su política ha guardado entera conformidad con los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y ha tenido por objeto el mantenimiento y la salvaguardia de la paz. Esta política ha permitido establecer relaciones estrechas y amistosas con los países vecinos, sobre todo con aquellos a los que la agresión fascista ocasionó graves daños, como la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, la República Socialista de Checoslovaquia y la República Popular Polaca.

Esta actitud de la República Democrática Alemana y el carácter de su política han permitido abolir el régimen de ocupación previsto en el Acuerdo de Potsdam, con lo cual su Gobierno ha podido ejercer plenamente todos los derechos soberanos. Este hecho se mencionó por primera vez en la Declaración del Gobierno de la Unión Soviética de fecha 25 de marzo de 1954, relativa al establecimiento de la plena soberanía de la República Democrática Alemana como resultado de las negociaciones entabladas con el Gobierno de la República Democrática Alemana. Según esa Declaración, "La URSS establecerá con la República Democrática Alemana relaciones análogas a las que mantiene con los demás Estados soberanos. La República Democrática Alemana estará en libertad de determinar como crea conveniente todas las cuestiones relativas a su política interna y externa, incluso las cuestiones referentes a sus relaciones con la Alemania occidental". En consecuencia, en el artículo 1 del Tratado del 20 de septiembre de 1965 sobre las relaciones entre la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y la República Democrática Alemana se declara: "Las partes contratantes proclaman solemnemente que sus relaciones se basan en la igualdad absoluta, el respeto mutuo de su soberanía y la no injerencia mutua en sus asuntos internos."

Por una decisión del Gobierno soviético, todas las ordenanzas y decretos "que habían promulgado la Administración militar soviética y la Comisión soviética de control en Alemania entre 1945 y 1953 acerca de las cuestiones tocantes a la vida política, económica y cultural de la República Democrática Alemana", fueron derogados el 6 de agosto de 1954. El 20 de septiembre de 1955, la Alta Comisión de la URSS en Alemania fue disuelta, y "habida cuenta de que las decisiones de la Junta de control para Alemania relativas a la transformación de la vida social sobre bases pacíficas y democráticas han sido ejecutadas, y de que la legislación actual de la República Democrática Alemana hace innecesario mantener en vigor las mencionadas decisiones, el Consejo de Ministros de la URSS ha decidido que las leyes, directivas, ordenanzas y otros decretos promulgados entre 1945 y 1948 por la Junta de Control para Alemania en aplicación de la ley de ocupación de las cuatro potencias, serán derogados en el territorio de la República Democrática Alemana".

El Gobierno de la República Democrática Alemana ha ejercido desde entonces sin restricciones todos los derechos soberanos en conformidad con los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas. Mantiene relaciones diplomáticas, consulares y otras relaciones oficiales con muchos Estados, y desempeña un papel importante en el comercio internacional. El carácter pacífico de la política exterior de la República Democrática Alemana está demostrado no solamente por el gran número de tratados bilaterales y multilaterales — incluso el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y debajo del agua, de que es parte —, sino también por el hecho de que ha logrado proteger sus fronteras empleando medios pacíficos y, por lo tanto, evitar conflictos fronterizos que puedan poner en peligro la paz.

Es indiscutible que la admisión de la República Democrática Alemana en las Naciones Unidas facilitaría también la concertación, todavía en suspenso, de un tratado de paz que solucionaría las cuestiones creadas por la guerra. Este es un aspecto tanto más importante cuanto que las condiciones esenciales que en el Acuerdo de Potsdam se consideran como requisitos previos para la constitución de un Estado alemán pacífico han sido cumplidas o están garantizadas en acuerdos concertados por la República Democrática Alemana, y que casi todos los Estados interesados declararon expresamente que el estado de guerra había terminado. En consecuencia, la Unión Soviética y los demás Estados socialistas ya se han pronunciado formalmente, en otras ocasiones, partidarios de la admisión de la República Democrática Alemana en las Naciones Unidas.

La participación de la República Democrática Alemana, en condiciones de igualdad, en las Naciones Unidas, no puede sino favorecer el arreglo pacífico de cuestiones todavía pendientes, en especial el establecimiento de relaciones normales entre la República Democrática Alemana y otros Estados. En todo caso, esto es lo que demuestran claramente las circunstancias en que se ha admitido a muchos Estados nuevos en las Naciones Unidas. En efecto, se ha admitido a muchos Estados que, en el momento de su admisión, no eran reconocidos por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o por los miembros del Consejo de Seguridad, o que mantenían relaciones diplomáticas solamente con algunos Estados Miembros. Por esta razón, al referirse a esta práctica, el Secretario General de las Naciones Unidas declaró en 1950:

> "1. Que un Miembro puede, correctamente, votar a favor de la aceptación de un representante de un gobierno que dicho Miembro no reconozca o con el cual no mantenga relaciones diplomáticas, y
>
> "2. Que este voto no supone un reconocimiento o voluntad de establecer relaciones diplomáticas"[a].

La admisión de la República Democrática Alemana en las Naciones Unidas constituiría indiscutiblemente un paso importante que contribuiría a asegurar la universalidad de la Organización.

Cuando el Gobierno de la República Democrática Alemana se declara dispuesto a aceptar las obligaciones enunciadas en la Carta de las Naciones Unidas, puede agregar que, en su política exterior, ya ha dado la prueba de esta disposición. Esta política ha tendido y tiende a salvaguardar la paz mundial y, ante todo, a impedir para siempre que se desencadene una nueva guerra en suelo alemán. En consecuencia, el Gobierno de la República Democrática Alemana se ha pronunciado invariablemente a favor del desarme general y completo y del arreglo pacífico de las controversias internacionales, y se esfuerza por establecer relaciones amistosas con todos los Estados en condiciones de igualdad. Condena resueltamente toda forma de colonialismo y de discriminación racial, y ese dedica activamente a aplicar la "Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales". Su política está encaminada al progreso de la cooperación internacional en las esferas económica, cultural y social.

El Gobierno de la República Democrática Alemana ha reconocido la fuerza obligatoria de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, tanto en declaraciones unilaterales como en tratados internacionales, especialmente en el Tratado de Varsovia del 14 de mayo de 1955, y en el Tratado de amistad, asistencia mutua y cooperación entre la República Democrática Alemana y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, del 12 de junio de 1964. El Gobierno de la República Democrática Alemana se ha declarado dispuesto a adherirse a muchos tratados multilaterales concertados con los auspicios de las Naciones Unidas, y ha garantizado mediante leyes la aplicación de estos tratados en su territorio soberano. Basta con recordar la Convención sobre el delito de genocidio, la Convención sobre los derechos políticos de la mujer, las Convenciones sobre el derecho marítimo y la represión penal del odio racial y nacional.

Durante años, el Gobierno de la República Democrática Alemana ha seguido atentamente las actividades de las Naciones Unidas, y ha adoptado posiciones respecto de importantes problemas internacionales. Así, por ejemplo, presentó a la Asamblea General, en su decimoquinto período de sesiones celebrado en 1960, un plan de desarme general y completo en los dos Estados alemanes, insistiendo seguidamente en la urgencia del problema en un memorando dirigido a la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones[b]. En una declaración relativa a las consecuencias económicas y sociales del desarme[c], dirigida a la Asamblea General en su decimoséptimo

[a] *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Quinto Año, Suplemento del 1° de enero al 30 de mayo de 1950*, documento S/1466.

[b] Véase el documento A/4504.

[c] Véase el documento A/C.2/215.

período de sesiones, el Gobierno de la República Democrática Alemana destacó que aprobaba sin reservas el informe de los expertos y proponía, además de su plan de desarme general y completo en los dos Estados alemanes, medidas inmediatas destinadas a facilitar la estabilización y el desarme, tales como: la renuncia por parte de los dos Estados alemanes al empleo de la fuerza entre ellos y contra terceros países, un acuerdo sobre una suspensión de los armamentos, la renuncia a las armas nucleares, y su participación en una zona desnuclearizada de la Europa central.

En una declaración sobre el desarme dirigida a la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones, el Gobierno de la República Democrática Alemana declaró estar dispuesto a renunciar totalmente al armamento nuclear, de ser posible bajo control internacional (y con la participación de las Naciones Unidas), siempre que la República Federal de Alemania occidental, por su parte, contrajera el mismo compromiso.

La República Democrática Alemana declaró, además, que estaba dispuesta a formar parte de una zona desnuclearizada de la Europa central que comprendiese a los dos Estados alemanes. Estas cuestiones han sido tratadas nuevamente en la declaración sobre el desarme que el Gobierno de la República Democrática Alemana dirigió a la Asamblea General en su decimoctavo período de sesiones, en la cual proponía como primera medida un programa mínimo en que se preveían la renuncia de los dos Estados alemanes a todas las armas atómicas, la realización de esfuerzos tendientes a la concertación de un pacto de no agresión entre los Estados signatarios del Pacto de Varsovia y los Estados miembros de la OTAN, y una reducción de los gastos militares en los dos Estados alemanes. También se presentó una declaración en este sentido a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones, declaración que recordaba las que la habían precedido, así como las propuestas presentadas al Comité de Dieciocho Naciones en las que manifestábamos estar dispuestos a adherirnos a un acuerdo sobre la no proliferación de las armas nucleares.

Finalmente, en una declaración sobre cuestiones de desarme, dirigida a la Asamblea General en su vigésimo período de sesiones, el Gobierno de la República Democrática Alemana resaltaba que era de suma urgencia concertar un tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares que excluyera, para los Estados que no poseyeran esas armas, toda posibilidad de adquirirlas por cualquier medio que fuese. Por lo tanto, acoge con agrado la resolución sobre la "no proliferación de las armas nucleares" [*2028 (XX)*] aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período de sesiones, el 19 de noviembre de 1965. El Gobierno de la República Democrática Alemana está dispuesto, como lo ha indicado en declaraciones anteriores, a apoyar la concertación de un tratado de esta naturaleza sobre la no proliferación de las armas nucleares.

En una declaración del 8 de enero de 1966, el Gobierno de la República Democrática Alemana hizo suya la "Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y la protección de su independencia y soberanía" [*2131 (XX)*], aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período de sesiones; basándose en esa Declaración, ha reafirmado su convicción de que todos los pueblos, incluso el pueblo alemán, tienen el derecho inalienable, en conformidad con sus intereses nacionales, de adoptar decisiones sobre sus asuntos internos sin ninguna injerencia por parte de otras potencias.

La propuesta relativa a la garantía de la seguridad europea enviada por el Gobierno de la República Democrática Alemana a los gobiernos de todos los Estados europeos en enero de 1966 está también totalmente de acuerdo con las exigencias fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas, y contribuye a la aplicación de la resolución titulada "Medidas de carácter regional encaminadas a mejorar las relaciones de buena vecindad entre Estados europeos que tienen sistemas sociales y políticos diferentes" [*2129 (XX)*], aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período de sesiones, el 21 de diciembre de 1965.

Otras declaraciones dirigidas por el Gobierno de la República Democrática Alemana a la Asamblea General se refieren a la aplicación de la "Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales", a la eliminación de todas las formas de discriminación racial, a la codificación de los principios que han de regir las relaciones de amistad y de cooperación entre los Estados, y al informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. Como Estado importante desde el punto de vista de la industria y el comercio, la República Democrática Alemana está dispuesta a contribuir a los esfuerzos de las Naciones Unidas encaminados a promover el progreso económico de los países en desarrollo.

La República Democrática Alemana participa activamente, en la medida de sus posibilidades, en los trabajos de muchos órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, tales como la Comisión Económica para Europa, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; la Organización Meteorológica Mundial, y la Organización Mundial de la Salud. Debe mencionarse igualmente que, en aplicación de las resoluciones de la Asamblea General y de las decisiones del Consejo de Seguridad sobre la política de *apartheid* de la República de Sudáfrica, la República Democrática Alemana ha roto todas las relaciones de comercio y de transporte con la República de Sudáfrica a partir de junio de 1963, y que ha condenado resueltamente la política del *apartheid*. Asimismo, el 12 de noviembre de 1965 el Gobierno de la República Democrática Alemana denunció enérgicamente la toma ilegal del poder por el régimen racista de Rhodesia, apoyando a este respecto las decisiones de las Naciones Unidas.

Estos ejemplos demuestran a las claras que la República Democrática Alemana está dispuesta a aceptar y a cumplir las obligaciones emergentes de la Carta de las Naciones Unidas y que está en condiciones de aportar una contribución importante a la realización de los objetivos de las Naciones Unidas.

El Gobierno de la República Democrática Alemana expresa por lo tanto el deseo y la esperanza de que su solicitud de admisión sea considerada favorablemente, y de que esta petición justificada sea satisfecha mediante la admisión de la República Democrática Alemana en las Naciones Unidas.

DOCUMENTO S/7193

Carta, de 9 de marzo de 1966, dirigida al Secretario General por el representante de Grecia

[Original: inglés]
[11 de marzo de 1966]

Tengo el honor de referirme a la carta del 8 de febrero de 1966 que le fue dirigida por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas [*S/7125*] relativa a la pretendida violación del espacio aéreo turco cerca de Pazarkule por un avión griego el 2 de febrero de 1966.

Cumpliendo instrucciones de mi Gobierno, debo informarle de que, después de una minuciosa investigación, se ha establecido que ningún avión griego sobrevoló Pazarkule o sus alrededores en la fecha y hora mencionadas en la carta del Representante Permanente de Turquía.

período de sesiones, el Gobierno de la República Democrática Alemana destacó que aprobaba sin reservas el informe de los expertos y proponía, además de su plan de desarme general y completo en los dos Estados alemanes, medidas inmediatas destinadas a facilitar la estabilización y el desarme, tales como: la renuncia por parte de los dos Estados alemanes al empleo de la fuerza entre ellos y contra terceros países, un acuerdo sobre una suspensión de los armamentos, la renuncia a las armas nucleares, y su participación en una zona desnuclearizada de la Europa central.

En una declaración sobre el desarme dirigida a la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones, el Gobierno de la República Democrática Alemana declaró estar dispuesto a renunciar totalmente al armamento nuclear, de ser posible bajo control internacional (y con la participación de las Naciones Unidas), siempre que la República Federal de Alemania occidental, por su parte, contrajera el mismo compromiso.

La República Democrática Alemana declaró, además, que estaba dispuesta a formar parte de una zona desnuclearizada de la Europa central que comprendiese a los dos Estados alemanes. Estas cuestiones han sido tratadas nuevamente en la declaración sobre el desarme que el Gobierno de la República Democrática Alemana dirigió a la Asamblea General en su decimoctavo período de sesiones, en la cual proponía como primera medida un programa mínimo en que se preveían la renuncia de los dos Estados alemanes a todas las armas atómicas, la realización de esfuerzos tendientes a la concertación de un pacto de no agresión entre los Estados signatarios del Pacto de Varsovia y los Estados miembros de la OTAN, y una reducción de los gastos militares en los dos Estados alemanes. También se presentó una declaración en este sentido a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones, declaración que recordaba las que la habían precedido, así como las propuestas presentadas al Comité de Dieciocho Naciones en las que manifestábamos estar dispuestos a adherirnos a un acuerdo sobre la no proliferación de las armas nucleares.

Finalmente, en una declaración sobre cuestiones de desarme, dirigida a la Asamblea General en su vigésimo período de sesiones, el Gobierno de la República Democrática Alemana resaltaba que era de suma urgencia concertar un tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares que excluyera, para los Estados que no poseyeran esas armas, toda posibilidad de adquirirlas por cualquier medio que fuese. Por lo tanto, acoge con agrado la resolución sobre la "no proliferación de las armas nucleares" [*2028 (XX)*] aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período de sesiones, el 19 de noviembre de 1965. El Gobierno de la República Democrática Alemana está dispuesto, como lo ha indicado en declaraciones anteriores, a apoyar la concertación de un tratado de esta naturaleza sobre la no proliferación de las armas nucleares.

En una declaración del 8 de enero de 1966, el Gobierno de la República Democrática Alemana hizo suya la "Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y la protección de su independencia y soberanía" [*2131 (XX)*], aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período de sesiones; basándose en esa Declaración, ha reafirmado su convicción de que todos los pueblos, incluso el pueblo alemán, tienen el derecho inalienable, en conformidad con sus intereses nacionales, de adoptar decisiones sobre sus asuntos internos sin ninguna injerencia por parte de otras potencias.

La propuesta relativa a la garantía de la seguridad europea enviada por el Gobierno de la República Democrática Alemana a los gobiernos de todos los Estados europeos en enero de 1966 está también totalmente de acuerdo con las exigencias fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas, y contribuye a la aplicación de la resolución titulada "Medidas de carácter regional encaminadas a mejorar las relaciones de buena vecindad entre Estados europeos que tienen sistemas sociales y políticos diferentes" [*2129 (XX)*], aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período de sesiones, el 21 de diciembre de 1965.

Otras declaraciones dirigidas por el Gobierno de la República Democrática Alemana a la Asamblea General se refieren a la aplicación de la "Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales", a la eliminación de todas las formas de discriminación racial, a la codificación de los principios que han de regir las relaciones de amistad y de cooperación entre los Estados, y al informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. Como Estado importante desde el punto de vista de la industria y el comercio, la República Democrática Alemana está dispuesta a contribuir a los esfuerzos de las Naciones Unidas encaminados a promover el progreso económico de los países en desarrollo.

La República Democrática Alemana participa activamente, en la medida de sus posibilidades, en los trabajos de muchos órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, tales como la Comisión Económica para Europa, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; la Organización Meteorológica Mundial, y la Organización Mundial de la Salud. Debe mencionarse igualmente que, en aplicación de las resoluciones de la Asamblea General y de las decisiones del Consejo de Seguridad sobre la política de *apartheid* de la República de Sudáfrica, la República Democrática Alemana ha roto todas las relaciones de comercio y de transporte con la República de Sudáfrica a partir de junio de 1963, y que ha condenado resueltamente la política del *apartheid*. Asimismo, el 12 de noviembre de 1965 el Gobierno de la República Democrática Alemana denunció enérgicamente la toma ilegal del poder por el régimen racista de Rhodesia, apoyando a este respecto las decisiones de las Naciones Unidas.

Estos ejemplos demuestran a las claras que la República Democrática Alemana está dispuesta a aceptar y a cumplir las obligaciones emergentes de la Carta de las Naciones Unidas y que está en condiciones de aportar una contribución importante a la realización de los objetivos de las Naciones Unidas.

El Gobierno de la República Democrática Alemana expresa por lo tanto el deseo y la esperanza de que su solicitud de admisión sea considerada favorablemente, y de que esta petición justificada sea satisfecha mediante la admisión de la República Democrática Alemana en las Naciones Unidas.

DOCUMENTO S/7193

Carta, de 9 de marzo de 1966, dirigida al Secretario General por el representante de Grecia

[Original: inglés]
[11 de marzo de 1966]

Tengo el honor de referirme a la carta del 8 de febrero de 1966 que le fue dirigida por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas [*S/7125*] relativa a la pretendida violación del espacio aéreo turco cerca de Pazarkule por un avión griego el 2 de febrero de 1966.

Cumpliendo instrucciones de mi Gobierno, debo informarle de que, después de una minuciosa investigación, se ha establecido que ningún avión griego sobrevoló Pazarkule o sus alrededores en la fecha y hora mencionadas en la carta del Representante Permanente de Turquía.